



Municipalidad Distrital de Imperial

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Acuerdo de Concejo N°049-2025-MDI

Imperial, 29 de abril del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N°008-2025-MDI, de fecha 28 de abril del 2025, el Informe N°091-2025-OAT-MDI, de fecha 21 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Administración Tributaria, el Proveído de N°1838-2025-GM-MDI, de fecha 23 de abril del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°216-2025-OAJ-MDI, de fecha 24 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído de N°1880-2025-GM-MDI, de fecha 25 de abril del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley (...);

Que, los Numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales, los tributos creados por ley a s favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su concejo municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el segundo párrafo de la norma IV: Principio de Legalidad – Reserva de Ley del Título Preliminar que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, debiendo las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales ser ratificadas por la municipalidad provincial de su circunscripción;

Que, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, es de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación;

Que, del mismo modo el artículo 60° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley, en aplicación de lo dispuesto en la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente título, así como lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal";

Que, en su artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley lo asigne;



Municipalidad Distrital de Imperial

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 3) del artículo segundo de la resolución de Alcaldía N° 115-2023-MDI, de fecha 30 de enero del 2023, delegan las atribuciones y facultades a la Oficina de Administración Tributaria de “realizar y proponer normas y propuestas técnicas que crean, modifican, suprimen o exoneran los tributos o rentas municipales de acuerdo a la constitución política del estado y los dispositivos legales vigentes”;

Que, mediante Informe N°091-2025-OAT-MDI, de fecha 21 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Administración Tributaria, recomienda a la Gerencia Municipal que, mediante Ordenanza Municipal se apruebe la Amnistía Tributaria y No Tributaria 2025 por deuda de Impuesto Predial, Multas y descuentos de Arbitrios Municipales en el distrito de Imperial, de acuerdo a las facultades establecidas en la normativa vigente y en beneficio de la población del distrito de Imperial;

Que, mediante Proveído de N°1838-2025-GM-MDI, de fecha 23 de abril del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, mediante Informe N°216-2025-OAJ-MDI, de fecha 24 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a Gerencia Municipal, y opina que es factible que se eleve al Pleno del Concejo Municipal el PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA “AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA 2025”, para deliberar y determinar su aprobación, conforme a sus atribuciones conferidas en el numeral 8 y 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Proveído de N°1880-2025-GM-MDI, de fecha 25 de abril del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, remite a Secretaria General, para que sea elevado al Pleno de Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2025-MDI, de fecha 28 de abril del 2025, con votos por **UNANIMIDAD** de los Miembros del Concejo Municipal;

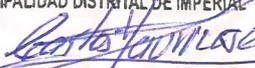
ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA “AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA 2025”, conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER de conocimiento el Presente Acuerdo a lo Regidores y a las demás áreas de la Municipalidad Distrital de Imperial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Carlos Felipe Yauricasa Tipiani
ALCALDE

